SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SA (en adelante Aigües de Barcelona) considera que la prevención de los riesgos laborales e industriales es un elemento clave de la gestión de la empresa, sobre el que todos sus integrantes deben prestar el máximo interés y esfuerzo con el objetivo de conseguir un entorno de trabajo seguro para todas aquellas personas que prestan sus servicios para Aigües de Barcelona, evitando a su vez posibles repercusiones negativas en la comunidad cercana.

Tal como establece el *Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales*, cuando en un mismo centro de trabajo realicen actividades trabajadores/as de dos o más empresas o autónomos/as, éstos/as deberán cooperar en la aplicación de la normativa de PRL.

En cumplimiento de este deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, la empresa adjudicataria (en adelante el Contratista) deberá, a través de la plataforma documental CAE, entregar la información y documentación que sea requerida por Aigües de Barcelona, así como descargarse la que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales.

La entrega de la documentación solicitada por parte del Contratista y posterior validación por parte de Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, así como cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, Aigües de Barcelona proporcionará información e instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la plataforma documental CAE, pudiendo establecer fórmulas alternativas o complementarias a ésta si así lo considera oportuno.

Adicionalmente, por lo que respecta a las obligaciones de cumplimiento en materia de seguridad y salud en el servicio objeto de contrato, el Contratista se compromete a:

- Coordinarse con el resto de empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores/as autónomos/as concurrentes cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y/o agravar los ya existentes, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del RD 171/2004. Cuando se dé esta concurrencia deberá informar a sus trabajadores/as de los riesgos derivados de la misma, según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995.
- Trasladar la información e instrucciones proporcionadas por Aigües de Barcelona, sin excepción, a todos/as los/las trabajadores/as de su empresa y/o subcontratas que vayan a prestar los servicios contratados, adoptando las medidas oportunas para garantizar la referida comunicación a todo el personal inicialmente adscrito, a todas las personas que efectúen suplencias, y a todos/as los/las trabajadores/as de nueva incorporación destinados a la prestación de los servicios. En cualquier caso, no permitirá a sus subcontratas el inicio de actividades sin tener constancia conforme éstas y sus trabajadores/as hayan recibido la información e instrucciones de actuación entregadas por Aigües de Barcelona. Todo ello, antes del inicio de los servicios, tal como establecen los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

- Aceptar, tener en cuenta y aplicar dicha información e instrucciones en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004. En caso de ser necesario, desarrollar Instrucciones de Trabajo específicas para los servicios objeto de contratación, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior.
- Designar un responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales a tener en cuenta durante la planificación y desarrollo los trabajos objeto de este contrato.
- Aportar toda la documentación requerida a través de la plataforma documental CAE previo al inicio de los trabajos contratados.
- Asistir a tantas reuniones como sean requeridas por Aigües de Barcelona en cumplimiento de este deber de Coordinación, cuando Aigües de Barcelona lo considere oportuno.
- Desarrollar los trabajos contratados según el plan de trabajo previamente acordado con los/las responsables de Aigües de Barcelona. Una vez finalizados los trabajos, la zona de trabajo deberá permanecer limpia y ordenada dejándola como se encontraba antes del inicio de los trabajos.
- Cumplir en todo momento las normas de seguridad y disponer de los medios necesarios para asegurar que durante la realización de los trabajos no exista afectación a la seguridad y salud hacia aquellas personas que prestan sus servicios para Aigües de Barcelona ni a terceros. Si las medidas de seguridad adoptadas inicialmente (incluyendo las de naturaleza compensatoria) se pudieran ver deterioradas como consecuencia de los trabajos desarrollados, se deberán tomar las medidas oportunas para recuperar de manera inmediata las garantías óptimas de seguridad.
- No permitir que sus trabajadores/as y los/las subcontratados/as por ustedes deambulen fuera de las áreas previstas para el desarrollo de los trabajos. Previo al inicio de cualquier operación se deberá inspeccionar y verificar que únicamente interviene el personal estrictamente necesario para el desarrollo de los trabajos.
- Queda terminantemente prohibido acceder a los recintos donde esté restringida la entrada así como circular por lugares donde esté prohibido el paso de personas (como por ejemplo rampas de parkings). Cumplir con las directrices de seguridad establecidas en las Zonas de Acceso Restringido existentes en las instalaciones de Aigües de Barcelona.
- Respetar las normas del código de tráfico y seguridad vial durante el desarrollo de los trabajos. En particular, en los centros de trabajo de Aigües de Barcelona, respetar los límites de velocidad establecidos, extremando la precaución especialmente en las intersecciones y en zonas de baja visibilidad, debiendo respetar la segregación de recorridos habilitados para el paso de peatones y vehículos.
- Estacionar los vehículos en las zonas habilitadas y siempre que sea posible respetar la consigna de aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida. En particular, en los centros de trabajo de Aigües de Barcelona esta consigna será de obligado cumplimiento.

- Colaborar activamente con Aigües de Barcelona en el cumplimiento del objetivo "Cero Accidentes Mortales" instando a los/las trabajadores/as (tanto propios/as como subcontratados/as) a adquirir el compromiso de respetar y hacer respetar las REGLAS QUE SALVAN (el compromiso por escrito se adopta con la cumplimentación del registro descargable en la plataforma documental CAE *Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan* por parte de cada trabajador/a).

- Proporcionar a sus trabajadores/as cuantos recursos resulten necesarios y adecuados para la realización de los servicios contratados en condiciones de Seguridad y Salud Laboral (art. 17 de la Ley 31/1995), en particular para aquellas tareas sujetas a procedimientos/instrucciones de trabajo específicas. El contratista deberá garantizar el suministro, mantenimiento y reposición de los equipos de protección colectiva e individual, y asegurar que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad *Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo* y de Industria que les sea de aplicación, garantizando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad.

- No permitir la utilización de equipos auxiliares para la manipulación de cargas (grúas móviles, camiones grúa, puentes grúa, polipastos, carretillas elevadoras, transpaletas eléctricas, etc.) o para la realización de trabajos en altura (plataformas elevadoras o andamios) a personal sin formación teórico-práctica específica en su uso correcto (art. 3.4 RD 1215 /1997). En el caso de ser necesario el uso de equipos de elevación y manutención propiedad de Aigües de Barcelona, se requerirá previamente una autorización expresa por escrito por parte de ésta.

  El montaje, desmontaje o modificación sustancial de andamios deberá ser realizado por personal con formación adecuada y específica para las operaciones previstas, en cumplimiento del *Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura*.

- No permitir la utilización de equipos de protección complejos o críticos (equipos de respiración asistida, equipos de respiración autónomos, brazos de rescate, trípodes, líneas de vida, puntos de anclaje, arneses de sujeción, detectores portátiles de gases, etc.) a personal sin formación teórico-práctica específica y acreditada en su uso y conservación correcta (art. 8.3 *Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual* y art. 3.4 RD 1215 /1997).

- No permitir que sus trabajadores/as o los/las subcontratados/as:
  - Realicen trabajos de riesgo mayor (acceso a espacios confinados y lugares con atmosferas potencialmente peligrosas, trabajos en altura, trabajos en caliente, o acceso y/o intervenciones en zonas ATEX) o empleen equipos de elevación y manutención para el desarrollo de los servicios contratados sin la autorización previa por parte de Aigües de Barcelona, respetando las pautas de seguridad establecidas (incluyendo la gestión del Permiso de Trabajo cuando así se requiera).
  - Realicen intervenciones en instalaciones eléctricas sin la capacitación específica requerida en el *Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico*.

- Asegurar la presencia de Recursos Preventivos tal como establece el art. 32 bis de la Ley 31/1995 y el sistema de gestión de SSL de Aigües de Barcelona.
  En todo caso, en la Evaluación de riesgos laborales se deberá identificar en qué situaciones se considera necesaria la presencia de Recursos Preventivos.

- Las intervenciones sobre equipos que puedan liberar energías intempestivas deberán realizarse con éstos debidamente consignados (bloqueo, señalización y comprobación). La consignación previa al inicio de los trabajos y la posterior desconsignación, una vez terminados éstos, son responsabilidad exclusiva del personal de Aigües de Barcelona, requiriendo, por tanto, la coordinación con los responsables de la instalación para su oportuna gestión.

- No emplear productos químicos sin la aprobación expresa por parte de Aigües de Barcelona. Para obtener esta aprobación se deberán proporcionar previamente las Fichas de Datos de Seguridad de los mismos, indicando el escenario de exposición previsto. En el caso de manipulación de productos químicos peligrosos (CMR o SVHC) desarrollar procedimientos de trabajo seguros para su utilización y no permitir su manipulación a personal sin la formación y capacitación adecuada para su correcto uso.

- Durante los procesos de carga/descarga de mercancías es obligatorio situarse fuera de la trayectoria de los vehículos y máquinas en movimiento, así como de las cargas suspendidas. En caso necesario se deberá delimitar el radio de acción de la maquinaria móvil así como señalizar las zonas destinadas al tránsito de vehículos.

- Garantizar que los/las trabajadores/as que asigne para la ejecución de los servicios contratados cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que establece el artículo 37.3 del *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

- Comprometerse a no cubrir, en ningún caso, a través de empresas de trabajo temporal (ETT) los puestos de trabajo o actividades sujetas a las limitaciones dispuestas en el art. 8 de la *Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal* y art. 8 del *Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo*.

- Informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como establece el artículo 4.2 del RD 171/2004. En concreto, los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a Aigües de Barcelona. Así mismo, el Contratista se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes ocurridos durante la prestación de los servicios objeto del contrato.

- Comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia acontecida durante la prestación de los servicios susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.
- Mantener un correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajo. Las zonas de paso, vías de evacuación y salidas de emergencia deberán mantenerse operativas y no obstaculizadas. Los medios de protección contra incendios deberán quedar accesibles en todo momento para poder ser utilizados sin dificultad en caso de emergencia en cumplimiento del *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios*.
- Respetar el uso de las zonas especialmente habilitadas para comer, beber y fumar en las instalaciones de Aigües de Barcelona.

En particular, en relación con el **transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR)** el Contratista deberá:

- Cumplir con las obligaciones en arreglo al Reglamento REACH y CLP en vigor, poniendo a disposición de Aigües de Barcelona la documentación requerida, así como con las establecidas para la figura de "transportista" en el *Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español*. Así mismo, el Contratista deberá prestar colaboración en el proceso de verificación de la descarga (en cumplimiento del Anejo 2 del RD 97/2014) y cuando sea requerido en caso de tener que declarar un suceso que implique mercancías peligrosas, en aplicación del apartado 1.8.5 del ADR.
- De acuerdo con la legislación vigente aplicable al transporte de mercancías peligrosas por carretera, disponer tanto de la capacitación requerida del personal implicado en el transporte así como la designación y cualificación profesional vigente de Consejero de Seguridad.
- Las descargas se deberán efectuar de acuerdo con las instrucciones de seguridad de descarga de mercancías peligrosas de Aigües de Barcelona, cumpliendo con los protocolos de descarga específicos aplicables a cada centro de trabajo (así como respetando los horarios establecidos por la organización para este tipo de actividades).

En cumplimiento del deber "*in vigilando*", el personal de Aigües de Barcelona podrá efectuar Visitas de Seguridad a los servicios objeto de este contrato, requiriendo, siempre que sea posible, la presencia de algún responsable por parte de la empresa contratista, informando de los resultados obtenidos de estas visitas.